

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º

DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

2020-00027-00

Dado que el escrito de solicitud de medidas cautelares cumple con las formalidades contempladas en el artículo 599 del C.G.P., este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR El embargo de la cuota parte del bien inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 368-374, denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Andrea C. Barroso Vergara', written over a faint, illegible stamp.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez